

Resolución Ministerial

Lima, **03 AGO. 2018**

CONSIDERANDO:

Que, el 14 de marzo de 2016 se suscribió el Acuerdo entre la República del Perú y la Unión Europea sobre exención de visados para estancias de corta duración, el cual fue ratificado mediante Decreto Supremo N° 022-2016-RE;

Que, dicho acuerdo contempla, como parte de las obligaciones asumidas por el Estado peruano, la emisión exclusiva de pasaportes biométricos a sus ciudadanos;

Que, es competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de pasaportes diplomáticos y especiales, así como los pasaportes comunes en el exterior, conforme al artículo 3° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

Que, mediante Contrato N° 0001-2016-RE/EXO, el Ministerio de Relaciones Exteriores encargó la provisión del servicio de emisión descentralizada de pasaportes biométricos comunes, diplomáticos y especiales al Consorcio "In Continuo et Services – Gemalto México de C.V.";

Que, de acuerdo al Contrato 0001-2016-RE/EXO y sus Términos de Referencia, la visita técnica a los centros de personalización consiste, entre otros, en la verificación del cumplimiento de los requerimientos técnicos exigidos para la fábrica, el proceso de fabricación y el producto fabricado, la cual debe ser realizada por el personal seleccionado por el Ministerio;

Que, en vista de la relevancia de la supervisión a realizarse resulta necesaria la participación de especialistas técnicos de la Oficina de Tecnologías de la Información y de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 2048, del Despacho Viceministerial, de 31 de julio de 2018; y el Memorándum (DGC) N° DGC00583/2018 de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE; el Decreto Legislativo N.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 075-2008-PCM; la Ley N.° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N.° 1057, Contratación Administrativa de Servicios y otorga derechos laborales;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios, de los siguientes especialistas a Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 8 al 11 de agosto de 2018, para participar en la ejecución de la visita técnica al Centro de Personalización México:

- Señor Héctor Hugo Cangahuala Antonietti, Contratado Administrativo de Servicios, Jefe de la Unidad de Desarrollo de Sistemas de la Oficina de Tecnologías de la Información; y,
- Señora Martha Jackeline Tito Hervías, Contratada Administrativa de Servicios, Administradora de Base de Datos de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares.

0443

Resolución Ministerial

Artículo 2.- Los gastos que irroge la presente comisión de servicios serán cubiertos en cumplimiento de lo estipulado en los términos de referencia del Contrato N° 0001-2016-RE/EXO.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados especialistas deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.


Néstor Popolizio Bardales
Ministro de Relaciones Exteriores

